

DECISION 53/2014 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE TRASLADA A LA JUNTA ELECTORAL LA EMISIÓN EN EL MÚLTIPLEX 28 (SID 257) DEL CENTRO DE CAPTACIÓN DE ALMERÍA DE COMUNICACIONES COMERCIALES DE NATURALEZA POLÍTICA.

1. El Consejo Audiovisual de Andalucía ha detectado, en el múltiplex 28 (identificador de servicio 257) del centro de captación de Almería, la emisión de comunicaciones comerciales de naturaleza política, prohibidas según lo establecido en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual. La cadena no cuenta, para estas emisiones, con denominación en la EPG o guía electrónica de programas, y presenta de manera permanente el logotipo de la cadena Indalo TV.

Las 3 piezas detectadas han sido emitidas el día 13 de mayo entre las 10:01:17 y las 19:41:15 horas, dentro, por tanto del período electoral marcado por los comicios europeos del 25 de mayo:


Hora inicio	Hora fin	Duración	Anunciante
13/05/2014 19:41:15	13/05/2014 19:42:09	00:00:54	PSOE
13/05/2014 17:08:48	13/05/2014 17:09:42	00:00:54	PSOE
13/05/2014 10:01:17	13/05/2014 10:02:11	00:00:54	PSOE

Las emisiones tienen formato de *spot*, y a lo largo de sus 54" de duración muestran diversas infraestructuras de la provincia de Almería. Al finalizar aparece el lema *Almería. Tú mueves Europa con tu voto*, junto al logotipo del PSOE.

2. El artículo 18.6 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (en adelante LGCA), establece que *está prohibida la comunicación comercial de naturaleza política, salvo en los supuestos previstos por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.*

El Pleno del Consejo Audiovisual dictó la Decisión 3/2012, de 7 de marzo, que aprueba los criterios interpretativos de la definición de "comunicaciones comerciales de naturaleza política".

Los hechos descritos, valorados a la luz de dichos criterios, constituyen un supuesto de publicidad incluido en la prohibición del artículo 18.6 de la LGCA, ya que la misma presenta un carácter político sustancialmente relevante al promover el apoyo a un partido político. Además, dichas emisiones se han realizado en período electoral.

Código Seguro De Verificación:	5/mkM9MFuvRU/YHUQ1X7oA==	Fecha	23/06/2014		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano				
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/5/mkM9MFuvRU/YHUQ1X7oA==	Página	1/2		

3. Por su parte, la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General prohíbe, desde la convocatoria de las elecciones y hasta la celebración de las mismas, cualquier acto organizado o financiado, directa o indirectamente, por los poderes públicos que contenga alusiones a las realizaciones o a los logros obtenidos, o que utilice imágenes o expresiones coincidentes o similares a las utilizadas en sus propias campañas por alguna de las formaciones políticas concurrentes a las elecciones.

4. El Consejo Audiovisual de Andalucía es, de acuerdo a las competencias legalmente atribuidas, la autoridad competente en nuestra comunidad autónoma para requerir el cese de la publicidad ilícita o prohibida. No obstante, al haberse producido la emisión durante el período electoral y, por tanto, ser susceptible de vulnerar lo establecido en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General en relación a las garantías de respeto a los principios de pluralismo, igualdad, proporcionalidad y neutralidad informativa por los medios de comunicación en dicho período, es la Junta Electoral la autoridad competente en la materia.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 3 de junio de 2014, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.11 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión de 06 de junio de 2014, y previa deliberación de sus miembros acuerda por UNANIMIDAD las siguientes

DECISIONES

PRIMERA.- Dar traslado a la Junta Electoral, de la alerta detectada en relación con la emisión de espacios de publicidad de naturaleza política del PSOE de Almería, emitidos a través del múltiplex 28 (SID 257) del centro de captación de Almería, con el fin de adoptar las medidas correctoras pertinentes ante conductas que pudieran contravenir la legislación vigente.


SEGUNDA.- Interesar a la Dirección General de Comunicación Social de la Junta de Andalucía para que adopte las medidas correctoras necesarias ante la existencia de emisiones a través del múltiplex 28 (SID 257) del centro de captación de Almería, por parte de una cadena que no cuenta con denominación en la EPG y que incorpora de manera permanente el logotipo de Indalo TV.

TERCERA.- Comunicar esta decisión a las partes interesadas.

Aprobado por el Pleno en Sevilla, a 18 de junio de 2014

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL
DE ANDALUCÍA

Fdo.: Emelina Fernández Soriano

Código Seguro De Verificación:	5/mkM9MFuvRU/YHUQ1X7oA==	Fecha	23/06/2014		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano				
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/5/mkM9MFuvRU/YHUQ1X7oA==	Página	2/2		